



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CARMEN MARIA CAÑADAS BARÓN, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 08 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice:

5.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PARA LA APROBACIÓN MUNICIPAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR SUP-6 GOLF ANTEQUERA. EXP.2022-CONEU000001.

Visto el expediente 2022 CONEU000001 relativo a la Aprobación el nombramiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva, nombrada en sesión de fecha 16 de noviembre de 2021 y para la Aprobación Municipal de la Modificación de los Estatutos de la entidad urbanística colaboradora de Conservación del SECTOR SUP-6 GOLF ANTEQUERA, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de mayo de 2022 se presenta escrito, Registro general de entrada número 124.533, por D. JOSE GARCIA CASAUS, en representación de la Entidad Urbanística de Conservación del SECTOR SUP-6 GOLF ANTEQUERA, en la que solicita que se tramitara el procedimiento de aprobación de la modificación estatutaria, acordada en la Asamblea General de fecha 04 de noviembre de 2021, aportando Acta de dicha Asamblea en la que se acredita la modificación de los artículos, 5, 6, 7, 8 12, 13, 14, 16, 20, 22, 23, 27, 31, 32, 33, 37, 38, 45, 46, 48, 50, 51, 52, 53 ,54, 55, 56 y 57; Todo ello con la aprobación del 65,61% del coeficiente de participación y un total de 61 propietarios. La modificación del art. 30 con el 45,80% del coeficiente de participación y un total de 60 propietarios.

También la modificación del art. 49 que fue aprobado, excepto el apartado 4 del mismo, en lo relativo a las cuotas de conservación de la urbanización, en el que se acuerda que las cuotas de conservación de la urbanización se establezcan a todos los propietarios pro igual en función de su coeficiente de participación, eliminándose, por tanto, la reducción del 50% para las parcelas de uso terciario o dotación. Por tanto, introduciéndose la modificación anteriormente mencionada del apartado 4 del art. 49, se sometió a votación y quedo aprobada por el 65,61% de las cuotas de participación y un total de 61 propietarios.

Segundo.- Vista la documentación presentada, se requirió a la entidad interesada al objeto de que, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para que aportasen documentación complementaria, y aportan :

- Con fecha 28 de diciembre de 2021 y 21 de enero de 2022 se aporta copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2021, en la que se aprobaba la modificación estatutaria, indicando los artículos concretos objeto de modificación, todo ello conforme al art. 20.3 relativo a las facultades de los Estatutos de Conservación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Con fecha 14 de enero de 2022 se aporta el certificado del secretario de la Entidad Urbanística de Conservación, en el que expone los asistentes a la Asamblea, presentes o representados, nombramiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva, constando el acta de fecha 16 de noviembre de 2021, todo ello para su emisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Territorial de Málaga.
- Con fecha 18 de febrero de 2022 se aporta la Adenda al Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2021 y copia de los estatutos originales (redacción actual y redacción a modificar)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/2021 de 1 de diciembre, Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto Reglamento de Gestión urbanística, RGU
Plan General de Ordenación Urbana de Antequera.

Estatutos de la Entidad de Conservación SECTOR SUP-6 GOLF ANTEQUERA

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias.

Segundo.- Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia

Tercero.- Recibido el texto de la modificación parcial de los Estatutos, se pasan a analizar, y se considera lo siguiente:

-Modificación del artículo 5.

Régimen jurídico.

1.- La E.U.C. GOLF ANTEQUERA se registrará por los presentes Estatutos, y según lo previsto en la L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, así como por las demás normas urbanísticas de general aplicación a estas Entidades.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2.- Asimismo se declara la aplicación supletoria respecto de las normas citadas en el párrafo anterior la normativa en materia de Asociaciones, Ley de Propiedad Horizontal, y demás disposiciones del Derecho Civil Común.

3.- Las normas de estos Estatutos configuran y determinan la situación y estado jurídico de todos los bienes y las parcelas enclavadas dentro de los límites de actuación de la E.U.C. GOLF ANTEQUERA, término municipal de Antequera, provincia de Málaga, con plenos efectos reales, pues la calificación jurídica de las presentes normas es la plenos y perfectos derechos reales. Dado el carácter de derecho real que tienen las presentes reglas, vincularán y serán obligatorias para todos los propietarios de las parcelas existentes, así como a sus respectivos sucesores o adquirentes por cualquier título, tanto en cuanto al dominio como en cuanto a los restantes derechos reales de cualquier tipo que se constituyan. Todo ello sin necesidad de plasmarlo en los títulos de transmisión, ya que forzosamente los adquirentes quedan sujetos a las normas que configuran la titularidad de cada parcela. Al pago de los gastos de conservación estarán afectas todas las parcelas, cualquiera que fuese su propietario actual y el título de su adquisición, siendo este crédito preferente a cualquier otro y sin perjuicio de las responsabilidades procedentes. Si alguna de las parcelas hoy existentes fuera válidamente dividida o segregada, la cuota de las fincas resultantes se obtendrá de dividir proporcionalmente entre las nuevas fincas la señalada en el Anexo para la finca original o matriz, siendo obligatorio que en la escritura de división o segregación se realice tal distribución, que será válida y producirá efecto en cuanto sea urbanísticamente válida la división o segregación. En caso de que en el acto de división o segregación no se fijaran las cuotas resultantes para cada nueva finca, los propietarios de ellas seguirán respondiendo solidariamente de la cuota total que corresponda, conforme al Anexo, a la finca matriz, atribuyéndoseles en igual forma el derecho de votos,

Se aprueba la modificación, si bien se deber rectificar la redacción del art. 5.3 párrafo III, relativo al pago de los gastos de conservación estarán afectadas todas las parcelas, en el cual se añadirá parcelas de carácter lucrativo (excluidas las de equipamiento docente y deportivo.)

-Modificación del artículo 6.

-Ámbito territorial y entrada en funcionamiento

1.- El ámbito territorial de actuación de la E.U.C. GOLF ANTEQUERA es el correspondiente al SECTOR SUP6," Urbanización Golf Antequera" actual PAM-GA, publicado en el BOPM nº 89 el 9 de mayo de 2011.

2.- De conformidad con lo previsto en el Decreto de 23 de febrero de 2018 dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, la recepción de la urbanización se producirá por etapas. Por consiguiente, la EUC entrara automáticamente en funcionamiento para las distintas fases en el momento en el que el Ayuntamiento recepcione la urbanización de cada una de las fases previstas en el planeamiento de desarrollo. 3.- Se acompaña, como Anexo a estos Estatutos, un plano que identifica la totalidad del ámbito de actuación de esta EUC, así como cada una de las tres Zonas: Sur, Centro y Norte, en las que se divide el ámbito de actuación.

Se aprueba la modificación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

-Modificación del artículo 7.

Domicilio.

1.- La E.U.C. GOLF ANTEQUERA tendrá su domicilio en Antequera en la Urbanización GOLF ANTEQUERA, si bien, a efectos de notificaciones y correspondencia, el mismo será la Casa-Club de la propia Urbanización Golf Antequera s/n, código postal 29200.

2.- No obstante, por acuerdo del Consejo Rector dicho domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, siempre que sea dentro del término municipal de Antequera. El acuerdo de traslado del domicilio social se comunicará a todos los propietarios de parcelas de la Entidad. Asimismo, dicho acuerdo se comunicará a la Administración urbanística actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del artículo 8.

Duración

La a E.U.C. GOLF ANTEQUERA permanecerá vigente hasta el total cumplimiento de sus fines, si, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo Octavo de estos estatutos.

No se aprueba la modificación. Continuará con la misma redacción anterior.

-Modificación del artículo 12.

La E.U.C.tiene por objeto:

1.- Velar por la buena conservación de los elementos e instalaciones comunes y público bajo los derechos y vigilancia de la Administración Municipal de Antequera. De conformidad con lo previsto en el Plan Parcial de ordenación del sector sup-6 Golf Antequera los elementos comunes y públicos a conservar consisten en: la red vial, las redes de abastecimiento y saneamiento, el alumbrado público, electricidad, teléfonos, la prestación del servicio de recogida de basura y limpieza viaria, los parques jardines zonas verdes y espacios libres, y cualquier otro servicio propio de la urbanización. También se incluye la conservación de las instalaciones generales como son los depósitos de agua, grupos motobombas, centros de transformación y depuradoras. La conservación de las citadas instalaciones y servicios le corresponde a la EUC hasta que se hagan cargo de ellos las respectivas compañías suministradoras o la propia administración actuante, en base a su competencia. También podrá asumir la E.U.C. el sistema de vigilancia determinándose en su momento la ubicación del sistema de vigilancia en todos sus aspectos.

2.- Representar a los Propietarios para la salvaguarda de sus problemas comunes, representándolos frente al Estado, la Junta de Andalucía, Autoridades Provinciales, Municipales y ante cualquier otra Corporación o personas de cualquier naturaleza.

3.- Defender los intereses de los Propietarios en relación con asuntos de interés general para la Urbanización.

4.- Velar por el cumplimiento de las Ordenanzas, Normativas de la Urbanización y las Normas de Policía, en los términos establecidos en estos Estatutos, así como emprender acciones para hacer cumplir tales ordenanzas y normas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5.- Promover la creación, en su caso, de nuevos elementos y servicios de uso común, cuando así se acuerde por el procedimiento fijado en los presentes Estatutos.

6.- Establecer los presupuestos generales de la Urbanización, distribuyendo las cargas y derramas de acuerdo con las normas contempladas en estos Estatutos.

7.- Cualesquiera otros fines que sean atribuidos a la Entidad por la L.O.U.A, y por los reglamentos de desarrollo de la misma, así como por aquella normativa que tenga carácter supletorio.

8.- Ninguno de los propietarios podrá sustraerse al pago de los gastos que le correspondan renunciando al uso de las zonas comunes objeto de la E.U

Se aprueba la modificación.

-Modificación del artículo 13.

1.- Son miembros de la E.U.C. GOLF ANTEQUERA:

A) Todos los titulares de derecho de dominio de las fincas enclavadas dentro del ámbito de actuación de la citada Entidad. B) La Administración, bajo cuyo control y tutela actúa la Entidad Urbanística de Conservación es el Excmo. . Ayuntamiento de Antequera, y que ejercerá a través de sus órganos competentes según la legislación aplicable. El Ayuntamiento designará en calidad de Administración actuante un representante ante la Entidad que tendrá voz y voto, y que será el vínculo de comunicación y coordinación de la propiedad con la Administración. Salvo que puntualmente por Decreto de la Alcaldía se designe otro representante, este nombramiento recaerá, con carácter genérico, en el concejal que ostente la Delegación de Urbanismo.

2.- La incorporación de los Propietarios a la Entidad no supone la transmisión a la misma del derecho de propiedad ni de uso de las fincas correspondientes.

3.- La transmisión de la titularidad que determine la pertenencia a la E.U.C. GOLF ANTEQUERA llevará consigo la subrogación en los derechos obligados del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. A tal efecto, en el título de transmisión, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la Urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente, que será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, con copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración, y se produzca la subrogación de los futuros propietarios, a tal efecto En todo caso, de conformidad con la legislación urbanística vigente, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación tendrá carácter real, respondiendo por ello las fincas de las que sean titulares en cada momento de las obligaciones asumidas por aquéllos ante la Entidad.

4.- Las Comunidades de Propietarios de bloques de apartamentos y edificios en régimen de propiedad horizontal dentro del área de actuación de la Entidad, designados en estos Estatutos como Sub- comunidades, tendrán en la E.U.C. GOLF ANTEQUERA las facultades de actuación y obligaciones que en estos Estatutos se detallan.

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5.- Tanto los asociados iniciales de la entidad como los incorporados con posterioridad a ella, tendrán los mismos derechos y obligaciones. 6.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios de parcelas lucrativas, (incluidas las dotacionales susceptibles de titularidad privada) se les asigna con carácter indivisible un coeficiente porcentual de participación, fijado exclusivamente en función de la edificabilidad- expresada en m2 de techo- otorgada por el planeamiento a cada una de ellas, en relación con la edificabilidad total computable en el ámbito del Sector SUP-

6. El coeficiente de participación por edificabilidad de las parcelas lucrativas se aplicará a todos los efectos, sin perjuicio de que estén o no edificadas, y, una vez estén edificadas, con independencia de que se haya consumado íntegramente o no su edificabilidad. El cuadro de coeficientes de participación de las parcelas en la conservación de la Urbanización resultantes del proyecto de parcelación aprobado para el ámbito de la entidad, y publicado en el BOPM nº 89 el 9 de mayo de 2011 queda incorporado como anexo a los presentes estatutos, formando parte inseparable del mismo. Para la modificación de dicho cuadro se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos.

7.-En los supuestos de comunidades de propiedad horizontal o de otras formas de copropiedad que recaigan sobre las parcelas y/o edificaciones integradas en el ámbito de actuación de la Entidad de Conservación, los coeficientes de participación en la misma serán indivisibles y corresponderán en todo caso a cada parcela, sin perjuicio de la distribución interna que efectúen los copropietarios conforme al artículo 153.5 c) de la LOUA, u otras normas que los rijan. 8.-Dado el carácter indivisible de los coeficientes de participación de cada parcela en la Entidad, la agrupación de coeficientes de propietarios individuales o de comunidades de propietarios de parcelas, solo será posible sumando el coeficiente íntegro que corresponde a cada parcela, sin que en ningún caso puedan agruparse parcialmente los coeficientes de distintas parcelas,

Se aprueba la modificación con la rectificación material, de que el Ayuntamiento designara en calidad de Administración actuante, representante o persona apoderada ante la entidad, que tendrá voz pero no voto, y que será el vínculo de comunicación y coordinación de la propiedad con la Administración.

-Modificación de los artículos. 14.

1.- Los miembros tendrán los siguientes derechos:

A) El uso privativo de sus bienes y el disfrute de los elementos y servicios comunes de la Urbanización, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes y en las normas contenidas en estos Estatutos.

B) El suministro de agua y electricidad, con arreglo a las condiciones en que dichos servicios se prestan por las compañías suministradoras, siendo de cuenta de cada titular el pago de las instalaciones, derechos de enganche o cualquier otro que las citadas compañías pudieran tener establecidos, así como el consumo correspondiente.

C) El asistir con voz y voto a la Asamblea General, en los términos y con las condiciones establecido en estos Estatutos. D) La capacidad de ser elegido para ocupar cualquiera de los cargos de la Entidad, con sujeción a los requisitos señalados en los estatutos. E) El presentar proposiciones y sugerencias a la Asamblea.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N209L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N209L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

F) El ejercitar el control sobre los órganos de gestión que se fijan en estos Estatutos, y el entablar los recursos procedentes. G) Los demás derechos que le correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2.- Los miembros tendrán las siguientes obligaciones:

A) Aceptar la ejecución de trabajos que pudieran ser necesarios para el mantenimiento y mejora de los elementos comunes y de los servicios, previo aviso en tanto sea posible, y con derecho a ser compensado por cualquier daño causado.

B) Evitar todo perjuicio o alteración en los elementos y servicios de uso común, indemnizando a la Entidad por los daños que pudieran causar en los mismos, por si o por personas o animales por quienes deban responder o por aquellos a quienes hubieran cedido el uso y disfrute de su finca en todo o en parte, por cualquier título.

C) Contribuir al mantenimiento de la Entidad y de los elementos y servicios de uso común, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos, desde el momento en que Ayuntamiento recepcione las obras de urbanización de la zona en la que se ubique la parcela.

D) No obstruir los elementos comunes ni actuar de manera tal que excluya o se impida sustancialmente el uso adecuado de los mismos por los propietarios de las demás fincas o parcelas.

E) No usar ni permitir el uso de la propiedad para fines ilegales o no permitidos por las Ordenanzas, el Plan de Ordenación, o el Proyecto de Urbanización

F) A mantener su parcela, construcciones privadas y piscinas en condiciones apropiadas, incluyendo el exterior de la casa y de la parcela, así como de las obras tales como garajes, estructuras y cualesquiera otras construcciones ubicadas en la parcela.

G) Comunicar a la Entidad la transmisión de terrenos de su propiedad en el ámbito territorial de la misma, y la edificación en ellos.

H) Cumplir con las demás obligaciones que le correspondan conforme a estos estatutos y las disposiciones legales aplicables.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del artículo 16.

Al objeto de facilitar la observancia de los presentes Estatutos y legislación aplicable, y a los efectos de emprender las acciones necesarias para hacer cumplir tal legislación, cada miembro de la entidad tiene la obligación de señalar un domicilio y comunicar sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la secretaría de la 6 Entidad. En caso contrario se considerará, a estos efectos, el de la parcela o propiedad existente en el ámbito de la Entidad. Asimismo, tiene la obligación de comunicar a la Entidad, en el plazo máximo de un mes, la transmisión de la titularidad de la finca situada en el ámbito geográfico de la Entidad. Además, cada miembro de la entidad viene obligado a comunicar al Secretario de la Entidad, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, la dirección de correo electrónico a efectos de citaciones y notificaciones de toda índole relacionadas con la Entidad. En defecto de esta comunicación se tendrá por domicilio para citaciones y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

notificaciones el designado ante la Entidad, y en su defecto, se tendrá por domicilio a los citados efectos, el inmueble dentro de la Urbanización del que el miembro sea titular. Si intentada una citación o notificación al propietario fuese imposible practicarla en la forma prevista en el presente artículo, se entenderá realizada mediante la colocación de la comunicación correspondiente en el tablón de anuncios de la entidad, o en lugar visible de uso general habilitado al efecto, con diligencia expresiva de la fecha y motivos por los que se procede a esta forma de notificación, firmada por el secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. La notificación practicada de esta forma producirá plenos efectos jurídicos en el plazo de tres días naturales. comunicación de las convocatorias y actas de las Asambleas se realizará en la forma prevista en el artículo 22 de los presentes estatutos.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del artículo 20.

Artículo 20.- Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

- 1.- Representar a la E.U.C. GOLF ANTEQUERA sin limitación alguna.
- 2.- Elegir y cesar, por mayoría simple de votos, a los miembros de la Junta Directiva.
- 3.- Modificar los Estatutos, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones legales reserven a la autoridad urbanística.
- 4.- Aprobar la memoria y las cuentas de cada ejercicio, así como el presupuesto del siguiente, a propuesta de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobar la exigencia de aportaciones extraordinarias para gastos que tengan el mismo carácter.
- 6.- Acordar la creación de Comités Especiales, cuando las necesidades de la Entidad así lo aconsejen.
- 7.- Acordar la disolución de la Entidad.
- 8.- Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la Entidad.
- 9.- Fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.
- 10.- Aprobar el régimen de funcionamiento de la Administración de esta entidad, así como la plantilla de su personal, si lo hubiere, y medios materiales de que se dote.
- 11.- Resolver cuantas cuestiones referentes a la distribución de beneficios y cargas entre los asocia deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de esta entidad.
- 12.- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.
- 13.- En general, el ejercicio de cuantas facultades sea precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo con los presentes Estatutos, y siempre que estas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta

Se aprueba la modificación.

-Modificación del artículo 22

- 1.- La iniciativa para convocar la Asamblea en sesión ordinaria, corresponde al presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva o a solicitud de un número de miembros de la entidad que representen el 25% de las cuotas de participación.
- 2.- La convocatoria la realizará el secretario por orden del Presidente y expresará el lugar, fecha y hora de la Asamblea en primera y segunda convocatoria, así como los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos.
- 3.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
 000001
 Fecha: 19/01/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

favorable de la mayoría. 4.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente. 5.- La convocatoria para la asamblea ordinaria, se realizará por medio de comunicación a través de correo electrónico, con treinta días de antelación al menos, a la dirección de correo electrónico designada por los miembros. Simultáneamente se realizará la publicación en la página web de la EUC desde la que cualquier propietario podrá tener acceso gratuito a dicha convocatoria y a la documentación adjunta a la misma. Igualmente se dispondrán de copias en papel en la oficina de la EUC para cualquier propietario que desee retirar en mano con acuse de recibo una copia física de la documentación. Cualquier propietario podrá solicitar con carácter especial para cada Asamblea que se le envíe por correo ordinario al domicilio que éste tenga designado dentro del municipio de Antequera, la convocatoria de la correspondiente Asamblea y su documentación adjunta en formato papel. A falta de correo electrónico y domicilio designado, la convocatoria se enviará a la parcela que el miembro tenga en la Urbanización o en mano con acuse de recibo a las propiedades dentro de la Urbanización GOLF ANTEQUERA, al menos con quince días de antelación. 6.-La convocatoria para las asambleas extraordinarias se realizará de igual forma que la asamblea ordinaria. En este caso, el presidente deberá convocar la sesión solicitada en el plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la solicitud.

No se aprueba la modificación del primer punto del art. 22; el resto se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 23.

Orden del día.

1.- La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, podrá tomar acuerdos cualquiera que sea el número de votos emitidos, tanto por Propietarios presentes como representados, en relación únicamente a los asuntos que constituyen el Orden del día. Se exceptúa lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de estos Estatutos.

2.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados. Las personas jurídicas deberán designar una persona física en su representación. La asistencia y el ejercicio del derecho a voto podrá llevarse a cabo de forma presencial o por vía telemática.

3.- El Orden del día de la Asamblea General será elaborado por la Junta Directiva, y se determinará con claridad y precisión los temas que deseen someterse a la Asamblea, y no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

4.- Los miembros de la E.U.C. GOLF ANTEQUERA, podrán realizar sugerencias o propuestas a la Junta Directiva para su debate y posible aprobación en la Asamblea General, siempre y cuando éstas se presenten al menos con cinco días de antelación al plazo de envío de la convocatoria de la Asamblea General. Las propuestas deberán presentarse ante la Junta Directiva por correo electrónico, para su inclusión como un punto del orden del día de la convocatoria, o bien, una vez enviada esta, en cualquier momento previo a la Asamblea, para su discusión dentro del epígrafe "Ruegos y preguntas" del orden del día ya establecido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5.- En ningún caso las propuestas o sugerencias a que se refiere el punto anterior podrán implicar modificación de Estatutos, disolución de la Entidad o fijación de aportaciones extraordinarias. La iniciativa de los miembros para mantener estas cuestiones deberá debatirse siguiendo el procedimiento previsto en estos Estatutos.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 27.

Presidencia de la Asamblea.

1.- La Asamblea General estará presidida por el presidente de la Entidad; en ausencia de éste, por el vicepresidente; y en el caso de ausencia de ambos, por la persona que resulte designada de entre los miembros de la Junta Directiva, por mayoría simple de los votos.

2.- El Presidente abrirá y cerrará la Asamblea, dirigirá el debate, concederá y retirará la palabra.

3.- El Presidente estará asistido por el secretario de la Entidad, quien levantará acta de las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea. En ausencia de éste, actuará como secretario la persona que resulte designada de entre los miembros de la Junta Directiva, por mayoría simple de los votos.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 30

Libro de Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el secretario levantará acta con el visto bueno del presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Cada acta será sometida a la aprobación de la Asamblea en su siguiente reunión anual.

3.- Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan. Estas actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el secretario, con el visto bueno del presidente.

4.- Una copia del acta de la Asamblea General será remitida de la misma forma que la convocatoria a cada miembro o su representante en el plazo de un mes a partir de la celebración de la reunión. En el caso de los bloques de apartamentos, edificios y subcomunidades en general, en régimen de propiedad horizontal, la citada copia se enviará al presidente de la Subcomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 31.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

-Composición.

1.-La Junta Directiva es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad. 2.- La Junta Directiva de la E.U.C. GOLF ANTEQUERA, estará formada por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a siete, que elegirán de su seno un presidente, un vicepresidente, un secretario, y un Tesorero. 3.- Los miembros de la Junta Directiva han de ser necesariamente miembros de la entidad, a excepción del Secretario.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 32.-

Elección de la Junta.

1.- La Junta Directiva de la E.U.C. GOLF ANTEQUERA será elegida anualmente por la Asamblea General.

2.- Los candidatos que opten por un puesto en la Junta Directiva deberán presentar su candidatura en la sede de la Entidad, al menos con una antelación de siete días a la celebración de la Asamblea.

3.- Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos.

4.- En todo caso, la renovación de los cargos será notificada al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 33

Duración de los cargos.

1.- La duración de los cargos será por un plazo de un año, permaneciendo, no obstante, en sus cargos, hasta la aceptación de sus sucesores, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, así como revocados en cualquier momento por la Asamblea general.

2.- Si durante el plazo para el que fueron nombrados los miembros de la Junta Directiva se produjesen vacantes, la Junta podrá designar entre los miembros de la Entidad las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Asamblea General.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 37.

Adopción de acuerdos. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la sesión. Dirimirá los empates el voto de calidad del presidente.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 38



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022CONEU 000001
	CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30	Fecha: 19/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Actas.

1.-De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2.-El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El secretario elaborará el acta con el visto bueno del presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes, así como el acceso a los mismos.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 39

-Presidente de la Entidad.

1.- Corresponde la Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración a la persona que sea elegida por la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los presentes Estatutos. En caso de ausencia o enfermedad del presidente, será sustituido por el miembro de la Comisión Delegada de mayor edad, exceptuando el Secretario.

2.- Corresponden al presidente las siguientes atribuciones:

- A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- B) Representar a la Entidad en toda clase de negocios jurídicos, reclamaciones, acciones, impugnaciones en cualquier tipo de procedimiento judicial o administrativo, pudiendo conferir mandatos o poderes para el ejercicio de dichas representaciones, y en general en juicio y fuera de él.
- C) Firmará los recibos y disposiciones de Fondos junto con el Tesorero.

3.- El Presidente deberá convocar la primera reunión de cualquier Subcomité nombrado por la Asamblea General.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 41

El Secretario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022CONEU 000001
	CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30	Fecha: 19/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El Secretario dará fe de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva, levantará actas sucintas de las deliberaciones y de los acuerdos que se adopten por los órganos colegiados de la Entidad, y convocará a los miembros de dichos órganos por orden del Presidente.

Será sustituido en las sesiones, en caso de ausencia justificada o de enfermedad, por el miembro de la Junta Directiva de menor edad.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 45.

Gastos

Se entenderán como gastos comunes:

A) Las pólizas de Seguro contra daños o lesiones a las personas o propiedades, resultado del fuego, otros elementos o accidente relativo a elementos comunes.

B) Los de conservación de redes de distribución de saneamiento y pluviales, así como de energía eléctrica y sus correspondientes puntos de transformación, todos ellos hasta que los supuestos específicos, se hagan cargo de estos las compañías suministradoras, o quienes les sucedan en los referidos suministros generales.

C) La limpieza, recogida de basuras y productos de deshecho en su caso, y la conservación del alumbrado de viales, jardines públicos y demás elementos comunes en general.

D) Los gastos derivados de la contratación de servicios externos, con empresas privadas en su caso.

E) Las primas de las pólizas de seguros en relación con la responsabilidad civil por daños a terceros, por los accidentes causados por cualquiera de los empleados de la Entidad.

F) Salarios y pago en el régimen de Seguridad Social de los empleados de la Entidad.

G) Sueldos y gratificaciones del Gerente que se designe para la Entidad, y material y equipo de oficina propio para los mismos, así como alquileres, consumo de electricidad y teléfono, y demás gastos generales de las oficinas de la Entidad.

H) Y, en general, todos los demás gastos que puedan surgir en relación con la conservación y mantenimiento de los elementos comunes, reputándose como generales todos los que no sean imputables a una parcela o edificación determinada y que se refieran a elementos o servicios comunes, e igualmente aquellos extraordinarios acordados por la Asamblea General, destinados a mejoras o adquisiciones, o a otros fines en beneficio de la Entidad.

Artículo 46°. -Ingresos

Los ingresos de la Entidad estarán constituidos por las siguientes aportaciones de los miembros:

1.- Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y corrientes de funcionamiento de la Entidad, de conformidad con las previsiones a tal efecto señaladas por la Asamblea General en los presupuestos ordinarios anuales. El presupuesto ordinario se incrementará



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

en cada ejercicio en el porcentaje que establezca la Asamblea General y pasará a constituir y aumentar un fondo de reserva. Si al iniciarse el ejercicio económico no se hubiera aprobado el porcentaje de incremento destinado al fondo de reserva, se considerará automáticamente prorrogado el anterior y continuarán girándose las cuotas correspondientes. Este incremento será repartido a cargo de los propietarios con igual criterio al de las cuotas y se recaudará al mismo tiempo que éstas. El fondo de reserva se destinará a hacer frente a las reparaciones extraordinarias de conservación o mejora de bienes y servicios comunes.

2.- Extraordinarios, que serán las que hayan de satisfacer los miembros por cualquier mejora que se acuerde sufragar en la Asamblea General. Las aportaciones de esta clase las señalará la Asamblea General por acuerdo adoptado conforme al artículo 29 de estos Estatutos. 3.- Excepcionales, entendiéndose por tales los necesarios para sufragar gastos imprevistos y de ineludible necesidad no contemplados en el presupuesto. Bastará para su exigibilidad el acuerdo de la Asamblea General. 4.- Atípicos, constituidos por subvenciones, auxilios, donativos y cualquier otro ingreso distinto de los contemplados en los tres puntos anteriores de este artículo.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 46

-Ingresos

Los ingresos de la Entidad estarán constituidos por las siguientes aportaciones de los miembros:

1.- Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y corrientes de funcionamiento de la Entidad, de conformidad con las previsiones a tal efecto señaladas por la Asamblea General en los presupuestos ordinarios anuales.

El presupuesto ordinario se incrementará en cada ejercicio en el porcentaje que establezca la Asamblea General y pasará a constituir y aumentar un fondo de reserva. Si al iniciarse el ejercicio económico no se hubiera aprobado el porcentaje de incremento destinado al fondo de reserva, se considerará automáticamente prorrogado el anterior y continuarán girándose las cuotas correspondientes. Este incremento será repartido a cargo de los propietarios con igual criterio al de las cuotas y se recaudará al mismo tiempo que éstas. El fondo de reserva se destinará a hacer frente a las reparaciones extraordinarias de conservación o mejora de bienes y servicios comunes.

2.- Extraordinarios, que serán las que hayan de satisfacer los miembros por cualquier mejora que se acuerde sufragar en la Asamblea General. Las aportaciones de esta clase las señalará la Asamblea General por acuerdo adoptado conforme al artículo 29 de estos Estatutos.

3.- Excepcionales, entendiéndose por tales los necesarios para sufragar gastos imprevistos y de ineludible necesidad no contemplados en el presupuesto. Bastará para su exigibilidad el acuerdo de la Asamblea General.

4.- Atípicos, constituidos por subvenciones, auxilios, donativos y cualquier otro ingreso distinto de los contemplados en los tres puntos anteriores de este artículo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022CONEU000001 Fecha: 19/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 48.

- Presupuesto de la Entidad (Anterior art. 50)

1.- La gestión económica de la Entidad estará sometida al régimen de Presupuesto.

2.- La Junta Directiva elevará a la Asamblea General dentro del mes de septiembre de cada año, la propuesta de Presupuesto Ordinario anual para el ejercicio económico siguiente, con las previsiones adecuadas sobre la cuantía y plazo de las aportaciones y gastos.

3.- En el supuesto de que sea necesario realizar, con anterioridad a la aprobación del Presupuesto Ordinario para el siguiente ejercicio, gastos para los que no exista previsión presupuestaria, la Junta Directiva elevará para su aprobación a la Asamblea General la oportuna propuesta de Presupuesto Extraordinario, pudiendo adoptar excepcionalmente las medidas provisionales pertinentes, si las circunstancias lo demandaren.

4.- Si al iniciarse el ejercicio económico no se hubiera aprobado el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el anterior y continuarán girándose las cuotas correspondientes.

5.- Las Cuentas Anuales del ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año. La Junta Directiva examinará las cuentas anuales y las pondrá a disposición de los miembros de la Entidad de Conservación en el domicilio social, con la convocatoria para la primera Asamblea Ordinaria anual, en la que se decidirá sobre su aprobación.

-Modificación del Artículo 49.- Aportaciones (NUEVO)

Los medios económicos de la Entidad de Conservación están constituidos por las aportaciones de los propietarios de las parcelas que se ubiquen en la zona o sector cuya obra de urbanización haya sido recepcionada por el Ayuntamiento, así como por las subvenciones, auxilios, donativos y cualquier otro ingreso que obtenga para el cumplimiento de su objeto y fines, así como para su correcto funcionamiento. Por consiguiente, desde la fecha en el que el Ayuntamiento recepcione la urbanización de cada una de las zonas, los propietarios de las parcelas que se ubiquen en la zona recepcionada quedaran automáticamente obligados a contribuir al sostenimiento de la Entidad. 2. La aportación global exigible al conjunto de los propietarios de las parcelas ubicadas en las zonas recepcionadas, para atender los gastos previstos en cada presupuesto, se fijará en su estado de ingresos, sin perjuicio de que la Junta Directiva proceda a su distribución en forma de cuotas entre los propietarios de cada una de las parcelas de la urbanización. 3. Las aportaciones económicas que en orden a costear el mantenimiento de la urbanización corresponde efectuar a cada uno de los propietarios individuales o comunidades de propietarios de las parcelas de la urbanización, revestirán forma de cuotas que podrán ser ordinarias y extraordinarias. 4. Las cuotas de conservación de la urbanización aplicable a cada propietario, tanto ordinarias como extraordinarias, se fijarán en función del coeficiente de participación asignado a las parcelas cuya titularidad determina la integración obligatoria en la Entidad, con independencia de su grado de edificación y de la edificabilidad que hubieran efectivamente consumido. 5. Sin perjuicio de las cuotas exigibles a los propietarios en orden a contribuir a los gastos comunes de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, en el supuesto de que la Entidad asumiera la prestación de un servicio o la

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

realización de una actividad que beneficiara de modo particular a un propietario o comunidad de propietarios, la Entidad les exigirá como contraprestación el pago de su importe, el cual deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Las tarifas o precios de dichas prestaciones y actividades serán fijadas y aplicadas, por la Junta Directiva, conforme a la legislación que le sea de aplicación.

Se aprueba la modificación según la redacción del acta.

-Modificación del Artículo 50. – Anticipo de cuotas (NUEVO)

Todos los gastos que se hayan satisfecho por propietarios de parcelas incluidas en el ámbito de la EUC, con anterioridad a la puesta en marcha de la entidad, tendrán la consideración de anticipos de cuotas futuras, y serán descontadas de las cuotas que se devenguen a partir del momento en el que estén recepcionadas por el Ayuntamiento la totalidad de las zonas que integran el ámbito de la EUC, siempre y cuando se justifiquen razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo, ante la Asamblea General.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 51. - Pago de las cuotas (NUEVO)

Las cuotas ordinarias y extraordinarias se calcularán distribuyendo el total de las aportaciones exigibles a los propietarios y comunidades de propietarios de parcelas de la urbanización conforme a los Presupuestos aprobados, correspondiendo a la Junta Directiva, una vez aprobados los presupuestos la fijación de la cuantía de éstas en función de los coeficientes de participación de cada cual en la Entidad y de lo previsto en el artículo 49.4 de los estatutos. Asimismo, la Junta Directiva determinará su periodicidad, devengo y forma de pago. 2. Están obligados al pago de las cuotas las personas físicas y jurídicas propietarios de las parcelas de la urbanización que se ubiquen en las zonas cuya urbanización se encuentre recepcionada por el Ayuntamiento. No obstante, por constituir el pago periódico de las cuotas de conservación de la urbanización una obligación de carácter unitario e indivisible, en el supuesto de situaciones de cotitularidad sólo podrán ser satisfechas de modo mancomunado y conjunto por todos los comuneros a través de sus órganos de administración o de quienes ostenten su administración y/o representación, los cuales las repercutirán como gastos comunes entre sus miembros. Sin perjuicio de ello, en caso de impago de dichas cuotas, los comuneros serán subsidiariamente responsables del pago de estas en función de los coeficientes de participación que tengan asignados en dichas comunidades, transformándose dicha obligación de pago que recae sobre la colectividad de los comuneros de modo mancomunado o colectivo, en una obligación parciaria de cada uno de ellos.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 52. - Recaudación. (anterior art. 49)

1.- Las Cuotas de los gastos comunitarios se abonarán trimestralmente por trimestres naturales adelantados, siendo el primer vencimiento el 1 de enero y el segundo el 1 de abril, salvo que el funcionamiento se produzca en meses que no concuerden. A cada propietario se le notificará individualmente el importe correspondiente, pero cada miembro estará asimismo obligado a informarse del total de su deuda. No obstante, lo anterior, se establece



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

expresamente que la periodicidad en el pago de las cuotas podrá ser modificada por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de los votos.

2.- La relación de deudores al final del ejercicio será expuesta en la Asamblea General

3. Las Cuotas extraordinarias y excepcionales serán pagaderas dentro de los 30 días siguientes desde su aprobación por la Asamblea General.

4.- En los supuestos de Comunidades de Propietarios de bloques de apartamentos y edificios en régimen de propiedad horizontal, las cuotas se reclamarán a su representante, y serán la Sub comunidades las obligadas a la recaudación de estas, y a su ingreso en la cuenta general de la Entidad, salvo que por decisión de la Junta Directiva se establezca, en casos excepcionales, el cobro directo a los propietarios de alguna o de todas las subcomunidades.

5.- Las cuotas ordinarias se satisfarán como máximo dentro de los 45 días siguientes al plazo establecido. Transcurrido este plazo, sin haber efectuado el pago, el secretario notificará fehacientemente al deudor la cantidad pendiente, para que, en el plazo de quince días la haga efectiva. En caso de impago las deudas serán exigidas por vía de apremio. Para ello, previamente el secretario emitirá una certificación de descubierto, con el visto bueno del presidente, la cual tendrá el carácter de título ejecutivo. El impago de las Cuotas dentro del período voluntario establecido en los puntos primero y tercero del presente artículo determinará la imposición de un recargo de apremio del 20% del recibo impagado, así como la obligación del pago del interés legal de demora que se devengará diariamente. Este procedimiento se llevará a cabo ante los Organismos públicos, y de conformidad con la normativa que en cada momento regulen el procedimiento de recaudación. Sin perjuicio de la responsabilidad real que pesa sobre la finca en el supuesto de subrogarse un nuevo adquirente en los derechos y obligaciones del propietario moroso, aquel vendrá obligado a satisfacer a la E.U.C. las cuotas pendientes de pago, más los correspondientes recargos por intereses conforme al párrafo anterior. En este caso la entidad podrá optar por reclamar la cantidad total a las Subcomunidades deudoras o, previa distribución de la cantidad adeudada entre los miembros de la Subcomunidad deudores con arreglo a su respectiva Cuota en la Comunidad en régimen de propiedad horizontal, reclamar a cada comunero o copropietario deudor la cantidad que a cada uno corresponda.

6.- Podrán ser reclamadas las cuotas por la vía civil, en caso de retraso o demora injustificada en la actuación de la Administración. Todas las costas y gastos que su reclamación origine a la Entidad por falta de pago de sus cuotas, incluidos los honorarios de Abogado y Procurador, aunque no fuera preceptiva su intervención, serán de cuenta y cargo del propietario deudor.

7.- las Cuotas de la Entidad serán ingresadas en una cuenta a su nombre en un banco de la zona. La Junta Directiva tiene derecho a disponer de dicha cuenta siendo necesarias las firmas de dos miembros de la Junta.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 53.

Efectos de la falta de pago de las cuotas (NUEVO)

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. El impago de las cuotas en los plazos que se determinen producirá los siguientes efectos:
 - a) La solicitud, dirigida por el presidente a la Administración actuante, para la exacción de las cantidades adeudadas por la vía de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 52.5 de los estatutos. Dicha solicitud llevará aparejada, desde su fecha, la imposibilidad de nuevos recargos por demora, excepto los que conlleve la vía solicitada.
 - b) Los efectos y procedimientos anteriores serán compatibles con la posibilidad de proceder judicialmente contra el moroso.
 - c) Serán de cuenta de los miembros morosos los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que, en su caso, se produjeren.
2. El requerimiento de pago se realizará mediante carta certificada, oportunamente sellada por la oficina de Correos, o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción y su fecha, de la persona que la recibe y de la identidad de lo notificado. El requerimiento se dirigirá al domicilio que el miembro de la Entidad haya fijado al efecto, pudiéndose hacer cargo de la notificación cualquiera de las personas que señala el art. 42LPAC. Cuando el domicilio fijado por el miembro para las notificaciones fuese erróneo y se ignore su domicilio real, el requerimiento se hará mediante fijación de anuncios en el tablón de la Entidad.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 54.

Ejecución subsidiaria (NUEVO)

En el supuesto de que la Entidad no atendiese en debida forma a sus deberes de conservación, la Administración urbanística actuante podrá dirigirse contra todos y cada uno de sus miembros para exigir el pago de las cantidades necesarias, pudiendo utilizar la vía administrativa o civil que estime más conveniente, con ejecución subsidiaria de las obras.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del artículo 55.

Disolución. (ANTERIOR ART. 52)

Procederá la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- 1.- El cumplimiento total de su objeto y fines.
- 2.- Cuando así se determine mediante disposición legal o mandato judicial.
- 3.- Cuando por los órganos urbanísticos competentes se establezca un sistema distinto para la conservación de aquellos bienes que constituyen el objeto de la Entidad.
- 4.- En cualquier caso, la disolución de la Entidad requerirá acuerdo del Excmo. Ayto. de Antequera, como Administración tutelante, previa petición de la Asamblea General adoptada con el quórum establecido en los presentes Estatutos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5.- El acuerdo de disolución de la Entidad de Conservación incluirá las líneas generales a aplicar para su liquidación.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 56.

Liquidación. Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta Directiva constituida en comisión liquidadora procederá a la liquidación correspondiente mediante el cobro de los créditos y pago de las deudas, y el remanente, si lo hubiere, se repartirá entre los propietarios en proporción a la cuota de participación de los gastos que a cada uno de ellos corresponda.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 57

- Interpretación de estos Estatutos. (SOLO VARIA LA NUMERACION)

Corresponde a la Junta Directiva la interpretación y correcta aplicación de estos Estatutos, resolviendo cuantas dudas puedan surgir sobre cualquier cuestión en ellos contemplada.

Se aprueba la modificación.

-Modificación del Artículo 58°. - Jurisdicción. (SOLO VARIA LA NUMERACION)

Para todos los asuntos relacionados con la Entidad que hayan de dilucidarse ante los Tribunales de Justicia, los propietarios que la integran renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Antequera.

Se aprueba la modificación.

-Modificación de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS (ELIMINADAS)

Se aprueba la modificación.

Cuarto.- En cuanto a la aprobación de la gestión de la Junta directiva hasta la fecha y nombramiento de los nuevos miembros de la Junta directiva, todo ello conforme al art. 33 de los estatutos.

Se aporta el certificado expedido por el secretario de la entidad de fecha 14 d enero de 2022, en la que se relacionan los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1, 2 y 3., y copia del Acta de Asamblea General en la que se produjeron sus nombramientos.

El artículo 28 de los Estatutos de la EUC establece que serán válidos los acuerdos adoptados por simple mayoría de los votos de los presentes, de conformidad con el artículo siguiente. Cada miembro, presente o representado, tendrá derecho a la emisión de un número de votos igual al de su cuota de participación de la EUC Golf Antequera.

Los acuerdo de designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento para conocimiento del mismo, e inscripción en el registro de EUC.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022CONEU 000001
	CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30	Fecha: 19/01/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

De conformidad con el art. 27.4 del RD 3288/1978 de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, la modificación de los estatutos requerirá aprobación de la Administración actuante. Los acuerdos respectivos con el contenido de la modificación, en su caso, habrán de constar en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Quinto.- Asimismo, y de conformidad con el art. 161 RD 3288/1978 de 25 de agosto, Reglamento de "Gestión urbanística", aplicable por analogía, el acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose individualizadamente a los propietarios afectados en cuya notificación se harán mención del Boletín Oficial en el que se inserta el aludido acuerdo.

Sexto. En cuanto al órgano competente, conforme a la publicación BOP de Málaga de 29 de enero de 2021, y a la cláusula residual es competencia del Alcalde, si bien se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario publicado en el Boletín de la Provincia de Málaga nº 91 de 14 de mayo de 2021, plenamente ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, 39 y 98 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la competencia para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada por la Unidad de Licencias de Obras, propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1. Aprobar la renovación de los cargos, con los nuevos nombramiento de los miembros de la Junta directiva que constan en el acta de fecha 16 de noviembre de 2021 de la Entidad Urbanística de conservación del SECTOR SUP-6 GOLF ANTEQUERA y notificarlo a los interesados en el procedimiento, así como, dar traslado del acuerdo adoptado al Registro de Entidades Colaboradoras de la Delegación Territorial de Málaga a efectos de su inscripción.
2. Aprobar inicialmente la Modificación Estatutaria de la Entidad de Conservación SECTOR SUP-6 GOLF ANTEQUERA.
3. Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Antequera así como en el portal de transparencia municipal, en cumplimiento con el art. 7 e) Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública, y buen Gobierno, y art. 13.1 e) Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Antequera, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº
El Alcalde,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2022
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2022 12:58:30

EXPEDIENTE:: 2022CONEU
000001
Fecha: 19/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E60020AF0600D6N0N2O9L1H0